UNIVERSIDAD DEL CAUCA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO 2.5.31.4/41 DE 2016

CONTRATO DE OBRA.

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL UNICAUCA

NIT:

900985338-5

VALOR:

MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO

PESOS M/CTE (\$1.407.832.334,00) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos, JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.441 expedida en Montería. obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará LA UNIVERSIDAD, y UNION TEMPORAL UNICAUCA identificado con el NIT 900985338-5, actuando en su representación la señora Mónica Toro Perea, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.292.582, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la Institución. 2) La Universidad ordenó mediante Resolución R- 504 del 27 de mayo de 2016, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de obra civil consistente en CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 20 de 2016 3) La publicación de los pliegos de condiciones de la convocatoria pública se realizó el día 27 de mayo de 2016, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los pliegos hasta el día 31 de mayo de 2016, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popaván; presentándose observaciones, las cuales fueron resueltas a los correos electrónicos de los interesados. 4) La Universidad recibió dieciséis (16) manifestaciones de interés, por lo cual no se realizó el sorteo previsto en el pliego de condiciones. 5) El 13 de junio de 2016 y acorde al calendario, se efectúo el cierre, la apertura y la evaluación pública de las dos (2) propuestas presentadas por las firmas: 1-HUMBERTO JIMENEZ GIL. 2-UNION TEMPORAL UNICAUCA. En desarrollo de la audiencia se declararan las dos (2) ofertas como hábiles, en cumplimiento con los documentos considerados dentro de los pliegos como habilitantes, conforme lo establecían los pliegos de condiciones. 6) Con dos (2) propuestas admisibles en lo jurídico, financiero y técnico, se aplica las fórmulas de factor económico y factor experiencia establecidas en los pliegos de condiciones, y se determinó que la oferta que ocupa el primer orden de elegibilidad es la presentada por la UNION TEMPORAL UNICAUCA y en segundo lugar la oferta presentada por HUMBERTO JIMENEZ GIL. 7) El Orden de elegibilidad fue publicado en la audiencia el 13 de junio de 2016. 10) En atención a lo



anterior la JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS, recomienda al Señor Rector la adjudicación del contrato a la UNION TEMPORAL UNICAUCA. En consecuencia se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la obra civil de CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria pública No. 20 de 2016 y la propuesta presentada en 177 folios la cual hacen parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.407.832.334,00) IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD, respalda el valor de este contrato según certificado de disponibilidad presupuestal No. 201601236 del 21 de abril de 2016, por valor de \$1.564.258.147,oo.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad del Cauca pagará al contratista el valor del presente contrato, en pesos colombianos de la siguiente manera: 1.- Un anticipo del 40% del valor total del contrato antes de IVA, a la legalización del contrato previo a la entrega del plan de inversión del mismo, el plan de inversión deberá estar aprobado por el interventor del contrato (externo) y el supervisor designado por la Universidad. PARAGRAFO: El valor del anticipo deberá ser manejado por el contratista conjuntamente con el Interventor y supervisor designado, mediante la apertura de una cuenta corriente o ahorros en un banco legalmente autorizado. Los cheques o autorizaciones que se libren con cargo a esta cuenta necesitan para ser pagados de la firma del contratista e interventor y supervisor. Los gastos propios del anticipo estarán condicionados al plan de inversión del mismo presentado por el contratista. Los rendimientos financieros que produzca el dinero entregado al contratista en calidad de anticipo pertenecen en su totalidad a la Universidad en consecuencia deberán ser entregados a ésta una vez se invierta en su totalidad el anticipo. 2.- El saldo del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de entrega, recibo, amortización del anticipo y liquidación suscritas entre el contratista y el interventor, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, en las actas se consignarán las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados. PARAGRAFO: Para la liquidación el contratista deberá aportar paz y salvo de parafiscales, pagos de aportes a la seguridad social integral, paz y salvo de los trabajadores de obra, póliza de calidad de los materiales y póliza de estabilidad de la obra.



CLAÚSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario y

empezarán a contarse a partir de la firma del Acta de Iniciación del contrato, la cual deberá ser suscrita entre el contratista y el interventor, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo se entenderá en días calendario y por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del contratista. EL CONTRATISTA tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA.- CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización de LA UNIVERSIDAD. El empleo de tales subcontratistas no relevará AL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. LA UNIVERSIDAD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo de EL CONTRATISTA. LA UNIVERSIDAD podrá exigir AL CONTRATISTA la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.

9

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con la UNIVERSIDAD a: 1) Presentar antes de la iniciación de las obras objeto del contrato, el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las

actividades, expresando los porcentajes de avance semanales, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra. De la misma manera allegara el análisis de precios unitarios de cada uno de los Ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos en el Anexo B-Cantidades de obra; cualquier variación entre estos, se resolverá favorablemente por la Universidad, tomando como ciertos y únicos los consignados en el formulario de propuesta. 2) EL CONTRATISTA al inicio de las obras acreditara ante la interventoría Designada por la Universidad, el siguiente personal profesional: a) Un Director de Obra: Dedicación 100% del tiempo (EL CONTRATISTA puede ser el Director de Obra). Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con matrícula profesional vigente y experiencia general mayor a diez (10) años contados desde su fecha de grado. Hoja de vida con toda la experiencia profesional. Fotocopia de la tarjeta profesional y vigencia no mayor a 6 meses de la misma. b) Un Residente de Obra: Dedicación 100% del tiempo. Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con matrícula profesional vigente, y experiencia general mayor a dos (2) años contados desde su fecha de grado. Hoja de vida con toda la experiencia profesional. Fotocopia de la tarjeta profesional y vigencia no mayor a 6 meses de la misma. c) Un Ingeniero Industrial o un Profesional con Especialización en Seguridad Industrial: Dedicación de medio tiempo. Hoja de vida con toda la exigencia profesional. Quien deberá poseer licencia en salud ocupacional y se encargará de la formulación e implementación del programa de salud ocupacional para los trabajadores de la obra, aspecto que debe ser aprobado por salud ocupacional de la Universidad del Cauca, deberá formular un mecanismo que permita la supervisión e interventoria y control permanente de las obras en términos del implemento de las normas de higiene y seguridad, lo que incluye el uso correcto de los implementos de protección social. El incumplimiento de este procedimiento otorga facultades al supervisor e interventor para la suspensión del contrato. d) El personal e instalaciones exigidas dentro de la reglamentación de higiene y seguridad para la industria de la construcción (Resolución 2413/1979 y demás que la complementen y/o modifiquen). PARAGRAFO: El contratista dentro de la reglamentación de higiene y seguridad industrial, durante la ejecución de la obra deberá cumplir con lo estipulado en la resolución N° 003673 del 26 de septiembre de 2008, por la cual se establece el reglamento técnico de trabajo seguro en alturas del Ministerio de protección social y demás normatividad vigente. e) El Contratista mantendrá durante la ejecución física de las obras como mínimo el profesional descrito. f) Tramitar si hubiere lugar las licencias o permisos ambientales previamente a la ejecución de las obras objeto de este contrato, conforme a la Legislación Ambiental vigente y de acuerdo a las obligaciones legales. g) Dotar al personal de labor de las ropas e implementos de seguridad necesarios, las que se marcaran indicando el número del contrato, la condición de contratista y el logotipo institucional h) Dar cumplimiento al presente contrato.



CLÁUSULA NOVENA INTERVENTORÍA: La interventoría del presente contrato la realizará el Profesional externo designado por la Universidad del Cauca, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 26 del Acuerdo 064 de 2008. PARÁGRAFO: Además de las labores propias del ejercicio de la interventoría, esta

deberá vigilar el cumplimiento de la CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA FUNCIONES DEL INTERVENTOR EXTERNO: Las funciones del Interventor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capitulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Levantar el acta de iniciación conjuntamente con EL CONTRATISTA. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Eiercer los seguimientos. controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual 5) Analizar los estudios, planos, diseños y proyectos, que sean base para la ejecución del contrato. 6) Organizar una carpeta para cada Interventoría, en la que reposará copia del contrato y todos los documentos, oficios, acuerdos, otrosí, informes, instrucciones impartidas y observaciones formuladas con el fin de ejercer un seguimiento a la ejecución del contrato. 7) Verificar de acuerdo con el cronograma y el plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA, el plazo para la ejecución, la existencia del personal especializado, previa certificación que lo acredite como tal, así como también los equipos, materiales, control de calidad y demás apoyos logísticos ofrecidos por EL CONTRATISTA o a cargo de la Universidad con el fin de determinar si están o no correctos. 8) Verificar y certificar la afiliación del personal que ejecutará el contrato, a un sistema de seguridad social (pensiones, salud, riegos laborales) e informar si el pago se realiza mensualmente, el cual se acreditará mediante el recibo de pago efectuado por EL CONTRATISTA. 9) Rendir informes periódicos de las actividades objeto de la Interventoría. Informes que deben reposar en la Vicerrectoría Administrativa. 10) Ejercer el control técnico, administrativo y contable del contrato, para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones del mismo. 11) Exigir al contratista la iniciación oportuna de los trabajos dentro del plazo estipulado para ello en el contrato. En caso de que se requieran hacer modificaciones al contrato deberá solicitar por escrito los ajustes debidamente sustentados al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas del caso. 12) Verificar con su firma en el acta de liquidación parcial o definitiva las cantidades de obras ejecutadas con sus respectivos valores y. aprobar o rechazar las cuentas de cobro que no presente este requisito; igualmente las rechazará cuando no se anexen los paz y salvos parafiscales, de seguridad social, A.R.L., de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y los Paz y Salvos de la Universidad del Cauca cuando fuere necesario. Así mismo el Interventor deberá verificar las tarifas de afiliación a las A.R.L. y seguridad social para lo cual podrá solicitar la inspección de las E.P.S. correspondiente. 13) Recibir las obras o servicios contratados, de conformidad con lo estipulado en el contrato; preparar su liquidación y suscribir el Acta liquidación final, previa verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. Dicho documento debe estar firmado por EL CONTRATISTA, el interventor y el Rector. 14) No podrá delegar su función, el cambio de interventor sólo podrá hacerse directamente por el nominador, a través de la Oficina Jurídica, en los contratos superiores a 100 SMLMV. 15) Las demás funciones que le asigne en cualquier momento el encargado de la elaboración del contrato. 16) Las demás que se deriven de sus funciones.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por un profesional Universitario designado por la Universidad, quien asumirá las funciones y responsabilidades de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo 064 de 2008.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- Divergencias: Las divergencias que ocurran entre el interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con el control y dirección de las obras serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA se obliga a vincular el personal señalado en los términos de la convocatoria pública No. 20, en su propuesta y a aquellos que por ley así se exija.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Articulo 75 del Acuerdo 064 de 26 de agosto de 2008.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que ellas se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la UNIVERSIDAD y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna con EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: a) cumplimiento, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. c) Póliza por pago de prestaciones sociales y salarios, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más .d) estabilidad de la obra: Por el 50% del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años más. e) calidad de los materiales: por el 50% del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de liquidación del contrato. f) Anticipo: por el 100% del valor del anticipo y con un tiempo de duración igual a la del contrato y dos (2) meses más. PARÁGRAFO: Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.



CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el acuerdo 064 de 2008 y LA UNIVERSIDAD podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si LA UNIVERSIDAD se abstiene de declarar la caducidad adoptara las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obras objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS:- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad.

CLÁUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a más tardar, el último día de cada mes durante la ejecución de la obra y antes del acta final del respectivo contrato. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses,

la entidad estatal dará aplicación a los lineamientos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificación de Disponibilidad presupuestal No. 201601236 de 21 de abril de 2016, emanado de la División de Gestión Financiera. 2) Oferta Técnico Jurídica del CONTRATISTA. 3) Certificación de encontrarse al día en los aportes de salud integral y en el pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes y el interventor, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. La liquidación del contrato se realizara unilateralmente por la UNIVERSIDAD en el evento del parágrafo del artículo 65 del acuerdo 064 de 2008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaro nulo.

CLÁUSULA VIGECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: a) Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, b) Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato. Para constancia se firma en Popayán a los 0 1 1111. 2016

LA UNIVERSIDAD.

EL CONTRATISTA

